

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE
OCHAGAVÍA/OTSAGABIA EL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS
MIL VEINTISÉIS**

En Ochagavía/Otsagabia, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas del día diecinueve de enero de dos mil veintiséis se reunieron los Concejales Sres/as. **D. José María Compains Rolán, D. Mikel Aoiz Iriarte, D^a. Clara Catalina Goyeneche Azcoiti, D^a. Irene Lacasia Iriarte y D^a. Cristina Ochoa Rolán** bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. CARLOS GAYARRE IMIZKOZ** y asistidos por el Secretario Interino del Ayuntamiento D. José Javier Garate Garate a fin de celebrar Sesión Ordinaria, previa convocatoria cursada al efecto en forma reglamentaria.

Seguidamente a propuesta del Concejal Sr. Compains la Corporación procede a guardar un respetuoso minuto de silencio en solidaridad y memoria de las víctimas del accidente ferroviario ocurrido en la localidad de Adamuz (Córdoba) el día 18 de enero del presente año.

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente en ella se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

A- Vista el Acta de la Sesión celebrada en fecha 13 de noviembre de 2025 que ha sido repartida con la convocatoria.

La Concejala Sra. Ochoa hace constar la existencia de un error en la redacción del punto quinto del orden del día de dicha sesión relativo a “Tipos impositivos año 2026”, ya que en la modificación del “Anexo Tarifas” de la ordenanza reguladora de la utilización de las instalaciones del gimnasio se aprobó el establecimiento de la cuota fin de semana por importe de 10,00 euros, que contó con los votos a favor del grupo municipal “Anduña” por lo que fue aprobada por unanimidad y no por mayoría.

Debatido el tema seguidamente se procedió a la votación de la propuesta de acuerdo antes citada que arrojó el resultado de cuatro votos a favor de los Concejales Sres/as. Compains, Aoiz, Goyeneche y del Sr. Alcalde-Presidente y dos votos en contra de las Concejalas Sras. Lacasia y Ochoa, por lo que se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Aprobar el acta de la sesión celebrada en fecha 13 de noviembre de 2025 con la rectificación consistente que en el acuerdo de modificación del “Anexo Tarifas” de la

ordenanza reguladora de la utilización de las instalaciones del gimnasio el establecimiento de la cuota fin de semana por importe de 10,00 euros, fue aprobada unanimidad.

SEGUNDO. RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía que han sido dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente desde la última Sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento; todo ello a tenor de lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y que son las siguientes:

- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 105/2025, de 7 de noviembre, por la que se aprueba el cambio en la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Dña. BARINIA VALESKA ROJAS RODRIGUEZ.

- RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 106/2025, de 10 de noviembre, por la que se autoriza la instalación de una explotación extensiva de pequeña capacidad de ganado caprino a D. PEDRO PABLO RUIZ RECALDE.

- RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 107/2025, de 11 de noviembre, por la que se aprueba la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Dña. MARÍA LUISA SANTOS PASCUALENA.

- RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 108/2025, de 14 de noviembre, por la que se aprueba la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de D. MARIO ADOT VILLANUEVA.

- RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 109/2025, de 17 de noviembre, por la que se autoriza la transmisibilidad de las Licencias de Actividad y Apertura a D. ENRIQUE AZCOITI DE ANDRES.

- RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 110/2025, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la liquidación de la tasa de alcantarillado correspondiente al ejercicio 2025.

- RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 111/2025, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la liquidación de la tasa por ocupación de suelo por terrazas de establecimientos hosteleros correspondiente al ejercicio 2025.

- RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 111 bis/2025, de 28 de noviembre, por la que se autoriza la instalación de una explotación de ganado equino de pequeña capacidad a la sociedad denominada “MARTINBELTZ S.L.”.

- RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 112/2025, de 28 de noviembre, por la que se delega la competencia para la celebración de un matrimonio civil en la Concejala D^a. CLARA GOYENECHÉ AZCOITI.

- RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 112 bis/2025, de 22 de diciembre, por la que se autoriza la utilización del frontón, gimnasio y cocina del colegio público, equipo de altavoz (“baffle”), salón de actos del Centro Sociocultural “Javi Esevenri” a D. AMETS REJAS VICENTE.

- RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 113/2025, de 22 de diciembre, por la que se autoriza la ampliación del horario de cierre de bares.

- RESOLUCION DE ALCALDIA nº 114/2025, de 22 de diciembre, por la que se aprueba la liquidación del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) correspondiente al ejercicio 2025.

- RESOLUCION DE ALCALDIA nº 115/2025, de 29 de diciembre, por la que se concede Licencia de Obras a D. AINGERU ALGARRA BALLENT.

- RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 116/2025, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la concertación de un préstamo de tesorería con la entidad financiera “CAJA RURAL DE NAVARRA”.

- RESOLUCION DE ALCALDIA nº 117/2025, de 31 de diciembre, por la que se aprueba la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de las variaciones de movimiento natural de población relativas a las altas por nacimiento y las bajas por defunción ocurridas durante el año 2025.

- RESOLUCION DE ALCALDIA nº 118/2025, de 31 de diciembre, por la que se aprueba la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de las bajas por cambio de residencia ocurridas durante el año 2025.

- RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 1/2026, de 8 de enero, por la que se aprueba la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de D. ALFONSO CARLOS FERNÁNDEZ GAZPIO.

- RESOLUCION DE ALCALDIA nº 2/2026, de 12 de enero, por la que se autoriza la instalación de una explotación apícola doméstica a D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SANCET.

- RESOLUCION DE ALCALDIA nº 3/2026, de 12 de enero, por la que se aprueba la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Dña. PALOMA GONZÁLEZ SANGUINO.

- RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 4/2026, de 12 de enero, por la que se autoriza la utilización de cuatro casetas (“jaimas”) a la GARTXOT EKIMENA ELKARTEA DE IZALZU/ITZALTZU.

- RESOLUCION DE ALCALDIA nº 5/2026, de 27 de enero, por la que se delega la competencia para la celebración de un matrimonio civil en el Concejal D. JOSE MARÍA COMPAINS ROLÁN.

- RESOLUCIÓN DE ALCALDIA nº 6/2026, de 27 de enero, por la que se autoriza la transmisibilidad de las Licencias de Actividad y Apertura de la actividad carnicería a Dª. MARÍA SOLEDAD STEPHANIE PACHECO MOREYRA.

TERCERO. OBRAS PIL: RENOVACIÓN REDES Y PAVIMENTACIÓN BARRIOS LABARÍA E IRIGOYEN.

Se informa que mediante Resoluciones 457/2025 y 460/2025, de 26 de noviembre, del Director General de Administración Local y Despoblación, se ha procedido a la inclusión definitiva en el Plan de Inversiones Locales (PIL) para el periodo 2023/2025 y se fija, la aportación económica máxima en relación con las inversiones denominadas respectivamente “Renovación redes calles Labarí e Irigoyen” y “Pavimentación de calles Labarí e Irigoyen”, estando prevista financiación por el Plan de Infraestructuras Locales (PIL) en el año 2026.

El presupuesto total de la inversión asciende a la cantidad de 541.268,24 euros (IVA excluido) que corresponden 504.468,24 euros a la ejecución de las obras y 36.800,00 euros a los honorarios técnicos de redacción de proyecto y dirección de obra; de conformidad con el proyecto técnico elaborado por “CIMA Ingenieros”.

Para la financiación de las obras el Plan de Inversiones Locales (PIL) aporta la cantidad de 413.715,11 euros, que corresponden 147.776,34 euros a las obras de renovación de redes y 265.938,77 euros a las obras de pavimentación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), se acuerda por UNANIMIDAD:

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Aprobar la realización de las obras denominadas “Renovación de redes y pavimentación de las calles Labaría e Irigoyen” siendo el presupuesto de ejecución de 504.468,24 euros (IVA excluido); de conformidad con el proyecto técnico elaborado por “CIMA Ingenieros”.

2º. Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la adjudicación de las obras que se sustanciará mediante procedimiento abierto con criterios cualitativos y sociales.

3º. Aprobar el gasto correspondiente con cargo al presupuesto del ejercicio 2026.

4º. Publicar el correspondiente anuncio en el Portal de Contratación y su tramitación mediante la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

La Concejala Sra. Ochoa en relación con la necesidad de proceder al arreglo de la pavimentación de la zona alrededor de la Parroquia que se encuentra en mal estado hace constar *“que en el acta anterior solicité en Ruegos y Preguntas información del arreglo en calle Labaría delante de la casa parroquial y volvemos a insistir en la sesión de hoy”*.

CUARTO. NORMAS SUBSIDIARIAS: MODIFICACIÓN PORMENORIZADA.

Que el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia pretende realizar la tramitación de unas modificaciones pormenorizadas de la Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de conformidad con el documento técnico elaborado por los asesores urbanísticos municipales relativas a las siguientes cuestiones:

- “Parcela edificable: porches
- Cubiertas”.
- “Condiciones constructivas: fachadas”,
- Condiciones constructivas: carpinterías”
- Elementos salientes: toldos
- Construcciones por encima de la altura: mansardas

La tramitación de dichas modificaciones pormenorizadas deberá contar con la participación real y efectiva de la ciudadanía en su elaboración y revisión mediante la apertura de un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a la

aprobación inicial del instrumento; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 7 y 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Asimismo el correspondiente “ Plan de Participación” establece los objetivos que se persiguen conseguir con el proceso de participación y que, entre otros, son los siguientes:

- Informar a los agentes interesados, de las actuaciones que se pretenden promover.
- Recabar aquellas sugerencias que puedan aportarse durante el proceso, y que puedan incorporarse a los proyectos de las actuaciones.
- Suscitar la participación ciudadana, los derechos de información e iniciativa de los particulares y de las entidades que corresponda,
- Encauzar la participación real y efectiva de la ciudadanía en la elaboración y revisión del planeamiento, mediante un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a la aprobación del instrumento.

Debatido el tema se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Aprobar la iniciación del trámite de participación ciudadana por un plazo de 20 días y a fin de dar a conocer a la población y ciudadanía en general las modificaciones pormenorizadas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.

2º. Proceder a revisar aquellas actuaciones urbanísticas que supongan un incumplimiento de la normativa y no hayan prescrito.

QUINTO. COMISIÓN PLAN ANTIFRAUDE: FONDOS “NEXT GENERATION”

Se reúne el Comité Antifraude del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia con objeto realizar un análisis y valoración de la posibilidad de riesgos de conflicto de interés entre las personas decisoras y las empresas adjudicatarias de los distintos contratos de suministros y servicios para la programación cultural “Ecos del ayer- Atzokoaren oihartzunak” que se celebró en Ochagavía los días 29 junio y 30 de septiembre de 2024, dicha actuación obtuvo ayudas de los fondos de Recuperación, Resiliencia y Transformación (“Next Generation”).

PROVEEDOR	CIF
Jorge Sánchez	X2754405V
Julio César Sánchez	72691591E
Asociación Balerdi Balerdi	G31607112
Ruper Ordorika	72566989B
Propaganda Pel Fet AUXILI	F63489538
Bruno Jesús Jiménez	45175228P
Txoria errekan SL	B31224587

Añurbe SL	B75171686
IKER VICENTE SAD	73418317V
Lur Soinu sistema S.Microcoop.	F71310619
Gestión Ambiental Irati SLL	B31776552
Eureka Papel SL	B71114128
Zeroa Multimedia	A31455082
Euskal Prensa SL	B95011276
Voces Navarra	G31922339
Artistamente	B67515817
RiDom	B71254361
Goener	F75074872
SGAE	G28029643
E-Agora	B42908988

Tras comunicarnos con las empresas para solicitar los “DACIs” (Documentos Ausencia Conflicto de Intereses) sin recibir respuesta y ante la imposibilidad de contar con los mismos, el Comité Antifraude procede a valorar la situación de “conflicto de interés” en aquella fecha realizando, inicialmente, comprobaciones de no coincidencia de apellidos de la/las persona/as decisoras y los titulares reales de las distintas empresas. Como resultado de esta comprobación, no se ha producido coincidencias.

Además, se cuenta a fecha de hoy, con la declaración DACI de las personas decisoras

Realizadas las comprobaciones, se puede concluir que:

En aquel momento, entre las personas decisoras y las distintas empresas adjudicatarias, el riesgo de Conflicto de interés es **“Muy bajo y prácticamente nulo”**, y por lo tanto no encontraban incursas en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE.

SEXTO. JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Se informa que el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia en sesión celebrada en fecha 13 de noviembre de 2025 acordó iniciar el proceso para la designación de la persona que ejercerá el cargo de Juez de Paz sustituto en la localidad de Ochagavía/Otsagabia; todo ello a tenor del escrito recibido del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA, por el que informa de la reunión celebrada por su Sala de Gobierno en fecha 29 de agosto de 2025, en la que se acordó iniciar dicho procedimiento, ya que próximamente expirará el plazo por el que la persona actualmente designada ejerce dicho cargo.

Habiendo transcurrido el plazo establecido de 15 días hábiles previa publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 240, de fecha 1 de

diciembre de 2025 y en el tablón municipal a fin que las personas interesadas en desempeñar dicho cargo y que reúnan los requisitos de capacidad y compatibilidad establecidos en el Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y en la Ley Orgánica 6/1985 pudieran presentar sus solicitudes no se ha presentado ninguna.

Dado que no hay ninguna persona interesada en ejercer dicho cargo el Ayuntamiento podrá elegir libremente, pudiendo ser elegida la persona que actualmente desempeña dicho cargo.

Se acuerda por UNANIMIDAD que constituye el quórum exigido:

1º. Proponer a D. José León Azcoiti de Andrés para ejercer el cargo de Juez de Paz sustituto de la localidad de Ochagavía/Otsagabia, que es la persona que lo ejerce en la actualidad.

2º. Dar traslado del acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

SÉPTIMO: ORDENANZA INSTALACIÓN PLACAS SOLARES:

Se informa que el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia , no cuenta hasta la fecha, con la Ordenanza que permita la implantación de sistemas de captación solar de forma ordenada y coherente con el entorno y el paisaje. Con este marco normativo se aúna la necesidad de implantación de los sistemas de producción de energía renovable desde la perspectiva urbanística del conjunto y minimizando en lo posible el impacto en el paisaje y el patrimonio arquitectónico.

La intervención municipal es primordial para contribuir la objetivo de luchar contra el cambio climático y también para la implantación de las energías renovables, ya que el autoconsumo es uno de los pilares para la transición energética contribuyendo no solo al ahorro energético, sino también a acelerar el proceso de descarbonización; todo ello en el contexto, de los tres objetivos principales marcados por la Unión Europea que son: reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, aumentar el uso de energías renovables y mejorar la eficiencia energética.

Visto el informe elaborado en fecha 21 de mayo de 2024 por la Sección de Patrimonio Arquitectónico adscrito al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra que establece lo siguiente:

La propuesta permite la instalación de placas fotovoltaicas y térmicas en las cubiertas de los edificios tanto en cubiertas como en suelos libres privados pero con determinadas condiciones formales y de colocación, con excepción de los edificios catalogados en el planeamiento urbanístico municipal, y siempre que los inmuebles se ubiquen fuera del casco urbano tradicional, dados sus significativos valores arquitectónicos, históricos y paisajísticos, ámbito que queda delimitado en un plano que se incluye en la ordenanza remitida. Por tanto, cabe significar que en el ámbito delimitado del casco urbano tradicional de Ochagavía/Otsagavía la ordenanza municipal no permite la instalación de placas solares en las cubiertas y fachadas de los inmuebles ni en el suelo libre privado de las parcelas.

Una vez revisada la documentación remitida, en lo que a esta Sección de Patrimonio Arquitectónico compete, le comunico la conformidad, si bien le recuerdo que una vez que el Ayuntamiento la apruebe inicialmente deberá remitirla de nuevo a esta Sección para su informe, conforme determina la legislación urbanística foral.

Debatido el tema con la propuesta de ordenanza elaborada por los asesores urbanísticos municipales y de conformidad con el informe antes citado así como con lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la implantación de instalaciones para aprovechar la energía solar.

2º. Someter el expediente al trámite información pública por plazo de treinta días contados desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra (B.O.N.), en que vecinos e interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones, procediéndose a su publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de Navarra (B.O.N.).

OCTAVO: COTO DE CAZA: ATESTADO.

Se informa que desde la Agrupación de Secretarías de Juzgado de Paz de Esteribar se ha recibido un escrito por el que comunican la incoación de un procedimiento de Diligencias Previas nº 739/2025 en el Juzgado de Instrucción nº 2 de Aoiz/Agoitz a tenor del atestado D3 20251128-02 realizado por Basozainak/Guarderío de Medioambiente Roncal-Salazar por un presunto delito de caza furtiva en la zona denominada “Kanpanperro” del paraje “Udi” perteneciente al coto de caza NA-10.403 Ochagavía/Otsagavía-Izalzu/Itzaltzu, consistente en la caza nocturna de un ejemplar de liebre europea.

Asimismo en el escrito de la citada Agrupación de Secretarías se realiza a la entidad titular del coto el ofrecimiento de acciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts.109, 109 bis, 110 y 776 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, relativos al derecho a mostrarse parte del proceso, posibilidad de renunciar o no a la

restitución de la cosa, reparación del daño, indemnización del perjuicio causado por el presunto hecho punible y ejercer la acción penal.

Seguidamente los Concejales Sres/as. Compains y Lacasia manifiestan su abstención en la deliberación y votación del asunto a fin de evitar un posible conflicto de intereses, por lo que abandonan el Salón de Plenos.

Debatido el tema se acuerda con los votos de los por UNANIMIDAD :

1º. Manifestar que no se realizará ninguna reclamación, ni se solicitará ninguna indemnización por el presunto delito de caza furtiva en la zona denominada “Kanpanperro” del paraje “Udi” perteneciente al coto de caza NA-10.403 Ochagavía/Otsagabia-Izalzu/Itzaltzu.

2º. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de la documentación oportuna a fin de hacer efectivo el acuerdo.

Finalizada la votación los Concejales Sres/as. Compains y Lacasia se reincorporan al Salón de Plenos

NOVENO: SERVICIO DE IGUALDAD: TÉCNICA.

Se informa de la situación existente en el Servicio de Igualdad que presta sus servicios para las entidades locales integradas en los Valles de Salazar y Roncal ante la ausencia de persona que ejerza las labores técnicas debido a que la persona que las ejercía ha presentado su renuncia.

Asimismo se plantea el posible cambio de la sede del “Servicio de Igualdad, que actualmente se encuentra en la localidad de Burgui/Burgi, a otra localidad sin que ninguna haya manifestado su interés en ejercer de sede del citado servicio.

El Convenio formalizado para la puesta en marcha del Servicio de Igualdad al servicio de las entidades locales de los citados Valles finaliza en marzo del presente año, por lo que habrá que valorar la continuidad del servicio.

La Corporación acuerda darse por enterada.

DÉCIMO: ESTUDIO DE DETALLE: PARCELAS CATASTRALES Nº 619, 620 Y 621 DEL POLÍGONO 2 Y ENTORNO.

Se informa que ha sido presentado un Estudio de Detalle promovido por D. José Luis Gayarre Imízcoz, D^a. María Jesús Esandi Barberena, D. Ekaitz Izal Gayarre y D^a. Maddi Izal Gayarre, cuyo objeto es modificar en la Unidad de Ejecución (U.E.) 1.10/11 las alineaciones existentes junto al vial norte (modificación de alineación obligatoria por máxima) posibilitando el retranqueo de las viviendas hacia el sur facilitando la construcción de las viviendas en pendiente y modificar la alineación máxima de la parcela B, respecto de la parcela A; todo ello de conformidad con la documentación técnica elaborada por el Arquitecto D. Rafael Aristu Alcelay.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta su abstención en la deliberación y votación del asunto a fin de evitar un posible conflicto de intereses, por lo que abandona el Salón de Plenos.

Visto el informe elaborado por los asesores urbanísticos municipio en fecha 19 de noviembre de 2025 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 y 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

Por parte de los corporativos presentes se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado por “por D. José Luis Gayarre Imízcoz, D^a. María Jesús Esandi Barberena, D. Ekaitz Izal Gayarre y D^a. Maddi Izal Gayarre, cuyo objeto es modificar en la Unidad de Ejecución (U.E.) 1.10/11 las alineaciones existentes junto al vial norte (modificación de alineación obligatoria por máxima) posibilitando el retranqueo de las viviendas hacia el sur facilitando la construcción de las viviendas en pendiente y modificar la alineación máxima de la parcela B, respecto de la parcela A.

En todo caso se establece la siguiente determinación:

*** La pendiente máxima de la calle de nueva creación será del 8%, teniendo en cuenta acuerdos verticales adecuados.**

2º. El expediente se somete al trámite de información pública por espacio de veinte días contados desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra (B.O.N.) y publicado, al menos, en los diarios editados en Navarra.

3º. Dar traslado del acuerdo a los interesados.

Finalizada la votación el Sr. Alcalde-Presidente se reincorpora al Salón de Plenos.

DÉCIMO PRIMERO. PRESUPUESTO PARTIDAS NOMINATIVAS: CONVENIO

Se informa que en el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia en sus presupuestos figuran ayudas económicas con cargo a aplicaciones presupuestarias nominativas a organizaciones y asociaciones de locales que organizan diversas actividades culturales y festivas de interés municipal y de carácter local.

La normativa establece que el art. 221 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra dispone que *“1. Las entidades locales de Navarra pueden colaborar con otros organismos públicos o privados y con los particulares en la gestión de los intereses públicos de la comunidad vecinal mediante la concesión de auxilios económicos para la prestación de servicios o ejecución de actividades que coadyuven o suplan las atribuidas a la competencia local. 2. La concesión de ayudas se ajustará a los principios de publicidad, igualdad de trato y congruencia entre los medios y fines que la justifiquen”*.

El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece el procedimiento de concesión de subvenciones que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva que se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Asimismo establece que podrán concederse de forma directa *“las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

Por tanto se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Aprobar la formalización de convenios de colaboración para la concesión de ayudas económicas con cargo a aplicaciones presupuestarias nominativas a organizaciones y asociaciones de locales que organizan diversas actividades culturales y festivas de interés municipal y de carácter local.

DÉCIMO SEGUNDO. MOCIÓN VIVIENDA.

Se informa que ha sido recibo un escrito de la denominada “PLATAFORMA VIVIENDA PÚBLICA RURAL/LANDA ETXEBIZITZA PUBLIKOA PLATAFORMA” por la que presenta una moción a fin de instar a la empresa pública “Navarra de Suelo y Vivienda S.A.” y al Gobierno de Navarra a rebajar el precio de los alquileres de la vivienda pública rural, así como ofrecer un servicio y acompañamiento acorde a las necesidades de las personas arrendatarias cuyo texto figura a continuación:

Exposición de motivos:

A partir del año 2018, Gobierno de Navarra comienza a firmar convenios de colaboración con diferentes ayuntamientos para construir o rehabilitar vivienda pública en régimen de alquiler. Una política de vivienda necesaria para el conjunto del territorio que, por desgracia, no repara en las características y necesidades específicas que presenta cada municipio, valle o comarca. La legislación no ha sido acondicionada para hacer frente al reto que marcó la clase política.

Por este motivo, tras tres años desde que se adjudicaron las primeras viviendas públicas en régimen de alquiler fuera de la comarca de Pamplona, muchas personas arrendatarias han encontrado un sinnúmero de obstáculos y problemas relacionados con la adjudicación y gestión de estas viviendas. Desde la entrega de viviendas en mal estado, la indiferencia de la sociedad pública de vivienda ante estas denuncias, hasta el cobro de unos alquileres que en muchos casos están por encima del mercado libre. La diferencia real y objetiva de alquilar una VPO de 85m² en la comarca de Pamplona o en un municipio con riesgo extremo de despoblación es de 34 euros.

En octubre de 2024 el Defensor del Pueblo de Navarra, en el expediente Q24/847, sugiere al Departamento de Vivienda del Gobierno de Navarra que impulse una modificación de la ley, para adecuar los precios del alquiler protegido «en función de las diferentes realidades de mercados» que existen entre unas y otras zonas de Navarra.

Ante esta realidad, Plataforma Vivienda Pública Rural – Landa Etxebizitza Publikoa Plataforma comienza a realizar a principios del año 2024 una serie de encuentros con Nasuvinsa, Gobierno de Navarra y partidos políticos con la intención de sensibilizar a los mismos sobre los problemas expuestos y reivindicar cambios necesarios. Tras una sesión de trabajo en el Parlamento de Navarra en junio de 2024, todos los grupos parlamentarios se comprometen a seguir hablando y trabajar en la mejora de las condiciones de decenas de familias. Un año después, las familias arrendatarias de vivienda pública rural siguen en la misma situación y sin ningún indicio de revertir la dirección del problema.

En septiembre del año 2025, Gobierno de Navarra presenta el plan EtxeOn, iniciativa para construir una ingente cantidad de viviendas a lo largo y ancho del territorio. «Un cambio de fondo en la manera en que planificamos, construimos y gestionamos la vivienda pública en Navarra» dicen los precursores del plan. No se entiende que un cambio de fondo obvie las necesidades de las personas arrendatarias, así como la de los municipios y ayuntamientos donde se han llevado a cabo estos planes. Además, a lo largo de estos años, Nasuvinsa ha dejado de desarrollar una cantidad muy significativa de convenios firmados con distintos ayuntamientos de Navarra.

De esta manera, es urgente y necesario impulsar medidas específicas para garantizar una vivienda pública asequible y de calidad que enraíce con el entorno y haga referencia a su realidad concreta. Desde una ciudad o pueblo que no tenga los mismos servicios o facilidades que la comarca de Pamplona, hasta el valle o comarca que sufra un riesgo extremo de despoblación.

Por lo anteriormente expuesto, se presentan las siguientes propuestas de resolución:

Primera: El pleno de este ayuntamiento insta a Nasuvinsa (Navarra de Suelo y Vivienda S.A.) y a Gobierno de Navarra a adecuar los precios de los alquileres de VPO de Navarra a las distintas realidades que existen a lo largo del territorio debido a su población, situación geográfica, riesgo de despoblación, servicios o estado específico de cada municipio.

Segunda: El pleno de este ayuntamiento insta a Nasuvinsa (Navarra de Suelo y Vivienda S.A.) y a Gobierno de Navarra a adecuar, mejorar y cumplir el Código de Buenas Prácticas para Arrendamiento de Vivienda Protegida creado en la legislatura 2015-2019. El bienestar y cuidado de las personas inquilinas en vivienda protegida de Navarra debe ser una prioridad.

Tercera: El pleno de este ayuntamiento insta a Nasuvinsa (Navarra de Suelo y Vivienda S.A.) y a Gobierno de Navarra a consensuar y acordar con los consistorios, asociaciones y sociedad civil en general las políticas de vivienda que repercutan y afecten a la propia idiosincrasia de los municipios.

Debatido el tema la Corporación acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Aprobar la moción presentada por la denominada “Plataforma Vivienda Pública Rural/Landa Etxebizitza Publikoa Plataforma” que ha sido transcrita anteriormente.

DÉCIMO TERCERO. ESCRITOS CANDIDATURA ANDUÑA.

Se informa que el grupo municipal “Anduña” ha presentado el escrito cuyo texto es el siguiente:

“Habiendo mantenido esta tarde 8 de enero una reunión en el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia, con la asistencia de dos miembros de la Junta General del Valle, Sr. Goyena (Presidente) y Sra. Zubiri (Vocal), de la Sra. Alcaldesa de Roncal como representante de la Junta General del Valle de Roncal, y los miembros del Patronato, Sr. Gayarre, Sr. Aoiz, Sr. Compains, Sra Goyeneche, Sra Lacasia, Sra Ochoa. Así como de la dirección de la Residencia, Sra Ruiz, y representantes de la empresa de gestión de la Residencia, Sr Narros, y dos más, y Sra Zoko con el fin de analizar la grave situación económica que atraviesa el Patronato de la Residencia, SOLICITAMOS la toma de medidas urgentes como son:

Primero: Que el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia, notifique y solicite urgentemente al Colegio (Departamento de Educación) el reintegro del gasto que ha soportado la Residencia durante el año 2025, en concepto de gas y del que tendría que hacerse cargo el Departamento de Educación.

Segundo: Remitir a la Mesa del Pirineo (Gobierno de Navarra) y a cada Junta Salazar y Roncal el informe económico que nos ha presentado la empresa de gestión de la Residencia, en la reunión de esta tarde, con la evolución que ha tenido en los últimos años el remanente de tesorería, y los impagos a trabajadores, proveedores, Hacienda y Seguridad Social que están sobre la mesa en diciembre de 2025.

Creemos imprescindible conseguir una aportación extraordinaria a la cuenta del Patronato con el fin de equilibrar el balance económico de las cuentas del Patronato, y saldar el remanente negativo de tesorería.

Realizar una solicitud económica formal a las dos Juntas y al Gobierno de Navarra, a través de la mesa del Pirineo o directamente al Dpto, de Derechos Sociales, debido a las dificultades que existen para formalizar una cuenta de crédito e incluso valorar la posibilidad de que ambas Juntas realicen un préstamo de tesorería extraordinario al Patronato, y devolverlo en años sucesivos.

Tercero: Incorporar como un punto del orden del día la situación económica de la Residencia del Valle de Salazar en la próxima sesión que celebre el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia.”

La Concejala Sra. Ochoa propone que se aporte a la Residencia de Ancianos el importe de los gastos del colegio público que no le corresponde soportar y la realización de un estudio de viabilidad a fin de establecer el modelo de Residencia para el futuro.

Seguidamente el Concejal Sr. Compains hace constar lo siguiente:

“ Visto el escrito presentado por la Candidatura Anduña, con fecha 9 de enero de 2026, solicitando al Ayuntamiento la toma de medidas urgentes en torno a la situación que atraviesa el Patronato de la Residencia, en materia de situación económica que se califica de grave, proponemos la adopción del siguiente acuerdo:

- Desestimar al petición y por ello las medidas urgentes que se solicitan en el escrito, por las siguientes razones:

1. Es el Patronato de la Residencia y no el Ayuntamiento quien debe solicitar y pedir a cualquier deudor el reintegro de gastos que corresponde pagar a dicho deudor, concretamente al Departamento de Educación.

2. La empresa de gestión de la Residencia presentó informe económico a las entidades y personas que se señalan en el escrito, no al Ayuntamiento de Otsagabia. Por lo tanto deberá ser el Patronato, que es quien tiene las cuentas presentadas por la empresa gestora de la Residencia, quien las remita a la Mesa del Pirineo y no al Ayuntamiento.

3.No corresponde al Ayuntamiento de Otsagabia sino al Patronato de la Residencia las solicitudes económicas ante las Juntas de Salazar y Roncal o al Gobierno de Navarra o la petición y gestión de una cuenta de crédito ante entidades financieras.

4.El Patronato de la Residencia tiene personalidad jurídica diferenciada del Ayuntamiento y plena capacidad de obrar en materias de su competencia, como son las referenciadas, cuestión que no alcanza a diferenciar el escrito presentado por la Candidatura Anduña, que confunde ambas entidades.

5. Todo lo concerniente a la Residencia debe tratarse en la Junta del Patronato, por ser la competente y después, si es el caso, será traído ante el Ayuntamiento, que es a quien compete el control y fiscalización de las cuentas, datos, acuerdos y gestión de la Residencia.

El Concejal Sr. Compains propone que el Presidente del Patronato Residencia de Ancianos Valle de Salazar convoque una reunión urgente con los puntos del orden del día a tratar entre los cuales entre lo que tiene que figurar de manera muy concreta el conjunto de medidas a adoptar.

Debatido el asunto la Corporación acuerda darse por enterados y proceder a la efectuar una solicitud de convocatoria de una reunión del Patronato Residencia de Ancianos Valle de Salazar.

DÉCIMO CUARTO. ESCRITOS RECIBIDOS.

A) Visto el escrito presentado la plantilla de TRAJABADORES DEL PATRONATO RESIDENCIA DE ANCIANOS VALLE DE SALAZAR, por el que muestran su descontento por la situación laboral creada con motivo del impago de la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2025 lo que supone un incumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Colectivo vigente, en cuyo art. 23 relativo a las “Gratificaciones Extraordinarias” establece que percibirán dos por el importe del salario real del mes vigente en cada una de ellas, incluida la antigüedad.

Asimismo consideran la falta de transparencia por el desconocimiento de la situación económica de la Residencia y que en virtud del art. 18 del Convenio Colectivo se debían presentar las cuentas a los trabajadores, lo que no ha sido realizado.

Debatido el tema la Corporación manifiesta que el órgano competente para trabajar el asunto es el Patronato Residencia de Ancianos Valle de Salazar que es el organismo autónomo municipal que rige la residencia y con personalidad jurídica propia.

La Concejala Sra. Ochoa considera que el tema debe ser tratado en el Ayuntamiento, ya que el Patronato depende del Ayuntamiento.

B) Visto el escrito recibido de D^a. MARÍA ROSARIO ELIZALDE ADOT, por el que solicita información sobre la posible adjudicación de una fosa en el cementerio municipal preferiblemente una situada junto a la fosa de la denominada “Casa Burusco”.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Informar a D^a. María Rosario Elizalde Adot que la adjudicación de las fosas en el cementerio municipal se realiza cuando alguna de ellas se encuentra disponible por renuncia de su titular o bien por extinción de la adjudicación de conformidad con la ordenanza reguladora.

Seguidamente a petición del Concejal Sr. Aoiz se propone el debate y votación, con carácter de urgencia, del asunto cuyo contenido figura a continuación y no incluido en el Orden del Día de la convocatoria, acordándose su debate y votación por MAYORÍA ABSOLUTA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

DÉCIMO QUINTO. KORRIKA.

Se informa que el presente año se celebrará una nueva edición de la denominada Korrika-24” que tendrá lugar del 19 al 29 de marzo que es organizada por AEK.

Es una carrera a favor del euskera cuyo objetivo es impulsar la concienciación a favor del euskera y recabar fondos para llevar a cabo dicho trabajo en los centros de aprendizaje del euskara de AEK.

Por todo ello se propone colaborar con dicha actividad.

Debatido el tema se procedió a la votación que arrojó el resultado de cinco votos a favor de los Concejales Sres/as. Compains, Aoiz, Goyeneche, Lacasia y del Sr. Alcalde-Presidente y una abstención de la Concejala Sra. Ochoa. por lo que se aprueba por MAYORÍA:

1º. Aprobar colaborar con la denominada “Korrika-24” apoyando económicamente 1 km. del recorrido.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

- La Concejala Sra. Goyeneche informa que la empresa que se dedicaba a realizar la explotación del aprovechamiento comunal lotes de leña de hogares para su posterior adjudicación a los vecinos ha dejado su actividad.

- La Concejala Sra. Goyeneche en relación con la solicitud presentada por D. Iñaki Iribarren Ballent para la utilización de una pequeña zona de titularidad municipal, propone la conveniencia de elaborar una relación de posibles espacios públicos ocupados por particulares.

La Corporación considera conveniente elaborar dicha relación.

- La Concejal Sra. Ochoa pregunta por la instalación del aparato "Lava bicicletas" que fue aprobado por el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde-Presidente informa que dicha instalación está pendiente de ser incluida en los presupuestos y que para ello se mantendrá una reunión con los responsables de la carrera cicloturista "Irati Xtrem"

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y seis minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de lo que yo como Secretario, CERTIFICO.

EL SECRETARIO INTERINO.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

DILIGENCIA. Para hacer constar que el Acta de la Sesión de fecha trece diecinueve de enero de dos mil veintiséis, queda extendida al folio de la serie . al folio de la serie

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO INTERINO

